Epoca 2.ª—Año I. Soria 12 de Julio de 1903. Núm. 28.

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO.......... 5'00 PTAS.
PAGO ADELANTADO.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

OPINIONES

Las hay para todos los gustos en cuanto al modo de juzgar por el Magisterio primario el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Allendesalazar.

En lo que todos estamos de acuerdo es en lo referente á retribuciones. No podemos admitir de buen grado lo propuesto por el Sr. Ministro; pues de aprobarse el artículo 21, España retrocederá medio siglo en el camino del verdadero progreso, sin que la tan anhelada regeneración popular se abra paso hasta que otros gobernantes vengan á retirar los viejos moldes en que se aprisiona á la verdadera enseñanza primaria.

El Magisterio español, siempre humilde y dispuesto á acatar sumiso las disposiciones superiores, ha pedido constante y respetuosamente *algo* que mejorase su condición profesional, y después de cincuenta años de esperar, ni se ha declarado en huelga ni ha levantado su voz más que para pedir con dignidad y nobleza cuanto, si al Maestro podía favorecer, á la educación popular sería evidentemente beneficioso.

Todos los Maestros de España, salvo raras excepciones que no han querido desposeerse de odioso egoísmo, pedimos desde hace muchos años que se acumulen las retribuciones al sueldo, con cuya reforma ni el presupuesto del Estado, ni el de los municipios se agrava, ni al Magisterio se le asigna mayor haber. Las únicas ventajas que con tan deseada reforma se lograrían, son las de unificar las dotaciones en todas las escuelas de igual clase, facilitar las operaciones de contabilidad en las oficinas que intervienen en el pago de estas atenciones y aumentar, aunque poco, los haberes pasivos.

Volver al cobro directo de las retribuciones será dejar desiertas muchas escuelas; y de muchos niños que asistiesen, no podría el Maestro percibir ese emolumento, á no ser que riñera contínuas batallas con los padres y las autoridades, perdiendo el necesario prestigio el educador infantil y gran parte de los haberes que la ley le concede y la misma ley le niega al ponerla en manos de ejecutores que no han de cumplirla.

Si las Cortes no están dispuestas á modificar el proyecto, de acuerdo con la opinión general del Magisterio, en cuanto á las retribuciones escolares se refiere, sería preferible que no se pusiera á discusión y pasaran las bases al panteón

del olvido, pues para no mejorar, sigamos como estamos actualmente.

¿Quieren nuestros gobernantes que haya verdadera enseñanza primaria en los pueblos rurales y en muchas poblaciones mayores? Haga, pues, desaparecer de los presupuestos municipales toda partida que sea destinada al sostenimiento de la educación popular, y no se pida nunca ni un solo céntimo para el Maestro, ni á los vecinos, ni á los padres de los niños, ni al Municipio. Páguese la enseñanza primaria del presupuesto de la nación; pero no se diga nunca á los pueblos que parte de sus contribuciones, de los consumos, de cédulas personales, va desde la caja del Tesoro nacional al bolsillo del Maestro, como va al del sacerdote, al del militar, al del ingeniero, etc. etc.

¿Que no está dispuesto el Gobierno á reorganizar la enseñanza primaria para mejorar la situación del Maestro y las condiciones de la enseñanza misma? Pues sigan las cosas como están; porque si á título de mejora general se aumenta en cien pesetas el sueldo de los Maestros y se le suprimen doscientas de emolumentos, que hoy hace efectivos y mañana serían nominales; y además, como inmediata y desconsoladora consecuencia, ha de ir en progresión ascendente el número de analfabetos españoles, siempre será preferible la vieja ley, que remendada y todo, será de más «abrigo» que la nueva, ajustada al patrón del sistema reaccionario.

Esta es nuestra opinión.

LEANDRO.

MATERIAL ESCOLAR

Medio año sin recibir las escuelas ó sus encargados la consignación para gastos de material, equivale á tener la enseñanza desatendida, á pagar el Maestro los medios de instrucción más indispensables ó á contraer algún débito con libreros ó personas que hayan de proporcionar aquellos.

Si nuestros gobernantes, con guardar durante seis meses el importe del malerial escolar, han conseguido sacar de «grandes apuros» á la nación, enhorabuena; pero como tememos que así no suceda, no podemos explicarnos por qué, si no conviene pagar por trismestres tales atenciones, al abonarlo trimestralmente no se hace, lo más tarde, en el segundo ó tercer mes para que pueda atenderse á su debido tiempo á la necesidades de la enseñanza.

La administración central, sorda á las justas quejas de la prensa profesional, se preocupa poco de las escuelas; más aunque nuestros humildes ruegos se pierdan en el vacío, pediremos una y mil veces que se abone la consignación del material, en el segundo mes de cada trimestre ó en el segundo ó tercero de cada semestre.

Si ahora en Julio se percibe lo correspondiente á los meses de Enero á Junio, en Septiembre, lo más tarde, debe recibirse lo de Julio á Diciembre. Esperamos que así lo dispondrá la superioridad, no por ser nosotros los peticionarios, sino porque así lo demandan las necesidades de la escuela primaria.

***

Y ya que de material escolar hablamos, nos ocurre la siguiente pregunta:

¿Se invierte la correspondiente consignación en proveer de libros, papel, plumas, etc., á los niños pobres», ó se da por igual á todos los que asisten á nuestras escuelas?

Sabemos de algunas provincias que los niños «no pobres» llevan ó pagan ese material de enseñanza, y así es como la ley se cumple; pero hay otras, en cambio, como la de Soria, en cuyas escuelas hay que dar á los alumnos todo cuanto necesitan para los trabajos escolares, y entendemos que así no se cumple con las disposiciones vigentes.

Creemos que sucede con esto algo análogo á lo que con muchas leyes, que por ser iguales para poblaciones numerosas y pequeñas aldeas, difícilmente se aplican como el legislador pensó. Esto lo saben desde el último alcalde de «monterilla» hasta el más encumbrado ministro de la nación, y sin embargo, á todo se dá paso.

Los Maestros sabemos que los niños no pobres están obligados á llevar á la escuela los libros necesarios, las plumas, el papel y otros útiles de enseñanza; pero no podemos exigirlo, porque en tal caso muchas escuelas quedarían desiertas; y los Maestros, dígase lo que se quiera, somos los que mejor conocemos las condiciones del pueblo para procurar que la enseñanza infantil avance, ya exigiendo unas veces el cumplimiento de olvidadas leyes, ya *haciendo la vista gorda* en otras, por la imposibilidad de aplicarlas.

De todos modos, el Maestro se encuentra no pocas veces sin poder solucionar algunas cuestiones que, si bien no desconoce, la falta de independencia le obliga á ser neutral, por lo menos.

Así, por ejemplo, tratándose del material escolar en millares de pueblos, si solamente lo aplica á los niños «pobres», los padres de los «ricos» y los de muchos que, no siendo pobres, son quizá «más pobres» que los que la ley considera como tales, le proporcionan serios conflictos, que no siempre las órdenes superiores pueden evitar. Si surte de material á todos los niños, ricos y pobres, es casi seguro que, en muchos casos, ni unos ni otros tengan papel, ni libros, ni plumas, ni clarión, ni nada más que la viva voz del Maestro como medio de enseñanza, pudiendo ocurrir que las autoridades le exijan el exacto cumplimiento de la ley, á lo que no se avendrían de buen grado los padres ricos.

Ante tales dificultades, y teniendo, sobre todo, en cuenta lo dispuesto en la vigente legislación y que la sexta parte destinada á material escolar es cantidad muy exigua para atender bien á las múltiples necesidades de la enseñanza, sin olvidar también que casi siempre se percibe con mucho retraso ¿qué debemos hacer los Maestros?

Aquí, como en todos los asuntos que interesan á la enseñanza y al Magisterio, debiéramos obrar de común acuerdo.

Nuestra Asociación provincial podría hacer algo acerca del particular para que todos los compañeros, asociados y no asociados, lleváramos á la práctica la solución más aceptable; y por eso nos atrevemos á proponer que en la próxima Asamblea se tome en consideración nuestra idea por si conviene estudiarla.

¡Tal vez si el material escolar se destinase solamente á los pobres, las quejas del pueblo demostrasen plenamente á nuestros gobernantes la necesidad de no escatimar gastos para surtir «abundantemente» de todos los medios de enseñanza á nuestras escuelas, llegando por este camino á la enseñanza «obligatoria y gratuita» que tan inútilmente perseguimos los mentores de la niñez y á lo que aspiran los «pocos» políticos que con verdadero interés estudian los problemas de la cultura española!

L. Arnedo.

Carta abierta.

Sr. D. N. N., Diputado á Cortes.

Muy respetable señor mío: Le agradezco en extremo el favor que tan inmerecidamente me dispensa pidiéndome mi modesta y desautorizada opinión acerca de las bases leídas en el Senado por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública para la reorganización de la primera enseñanza. Trabajo algo difícil es para mi mal templada pluma, pero accediendo á su indicación, aunque quizá con exposición de cometer algunos errores, pero con el mejor deseo de acierto y en la suposición que ha de haber solicitado el concurso de ilustrados compañeros, toda vez que el mío nada puede valer, ahí va mi pobre opinión por si alguno de los conceptos, aunque expresados en lenguaje vulgar, pueden servirle de algo cuando se discutan las indicadas bases en la defensa que, á no dudarlo, trata de hacer de los Maestros españoles en el recinto donde se forman las leyes.

El primer artículo, que trata de la base segunda y por lo tanto el 7.° de las bases en general, que hace la división de la enseñanza en pública y privada, está muy bien; pero que á mi parecer debe exigirse á los encargados de la enseñanza libre, que estén adornados ó posean el correspondiente título de Maestros de primera enseñanza, y no que pueda ejercerla cualquiera, como sucede actualmente con las comunidades religiosas, con perjuicio del magisterio.

La edad en que se hace obligatoria la enseñanza me parece muy bien; pero á mi juicio lo que no debe pasar es eso de gratuita para

los pobres, sino que debe ser tal y á la vez obligatoria para todos los niños en general.

El art. 8.° establece las penas en que incurrirán los padres y tutores que dejen de mandar á recibir la enseñanza á sus hijos y pupilos. Está perfectamenre bien, siempre que se impongan penas también á las autoridades encargadas de hacerlo cumplir á aquéllos; pues de otro modo creemos será letra muerta, como sucede actualmente con las penas establecidas, toda vez que aunque haya niños que estén incluídos en la edad reglamentaria y no pisen la escuela en todo el curso, jamás se impone una multa á los encargados de ellos.

Respecto á los asuntos ó extremos que abrazan los artículos restantes hasta el 17 no nos parecen mal.

El art. 18 (base 4.ª) trata de los sueldos que han de disfrutar los Maestros. Está bien que tengan el emolumento de casa libre, aunque en mejores condiciones que las que actualmente se les destinan; pero no retribuciones ni gratificación por la clase de adultos, sino que estos emolumentos, (pues el que paguen los padres de los alumnos las retribuciones es dar un paso atrás, toda vez que éstas han sido siempre un semillero de disgustos para los Maestros y mal cobradas en su mayoría), deben sustituirse con la acumulación de unas y otras al sueldo, formando la escala siguiente:

Poblaciones menores de 300 habitantes, 750 pesetas y casa. De 301 á 1.000, 1.250 íd., íd. De 1.000 á 10.000, 2.000 íd., íd.

Y así sucesivamente puede seguir la precedente escala hasta 4.000 pesetas y casa y ésto será un poco más equitativo y á la vez haciendo obligatoria la enseñanza de adultos en todas las escuelas de niños y ambos sexos, cuya duración podrá ser de cuatro meses á hora y media diaria de clase, así como la dominical en las de niñas durante todo el año, excepto las vacaciones estivales.

El art. 21 trata de las indicadas retribuciones, el que no debe prevalecer. Así mismo se ocupa en su segundo punto del aumento gradual de sueldo y premios que quieran conceder los Ayuntamientos, que en su mayoría serán nulos. Perfectamente en cuanto á los segundos; pero respecto al primero, creemos sería mejor que el Estado se encargara de su pago mensualmente con el sueldo y se reintegrara de las Diputaciones como trata de hacer con los sueldos de los empleados de las secciones de Instrución pública.

Los artículos siguientes tratan de la provisión de escuelas, y no nos parecen del todo mal, si bien en el concurso único debía establecerse también el de traslado y dar derecho á los concursantes hasta el tercer sueldo de la escala.

El artículo 27 se ocupa de derechos pasivos del magisterio y vemos que con muy buen acuerdo se trata de reforzar los ingresos en la caja de fondos de los mismos.

Los artículos de la base 5.ª tratan de la administración de la primera euseñanza, y únicamente no nos satisface el punto del 29 que dice: Que el gobierno estará encomendado á las Juntas provinciales y municipales. Luego como se vé, la tendencia ministerial es que no desaparezcan las últimas que con tanta insistencia se viene pidiendo por el magisterio y se sustituyan con personal técnico ó sean Inspectores de partido que, sin gravar el presupuesto, puede hacerse muy bien con Maestros de dichos partidos. La base anterior y la posterior se refieren á la enseñanza en general y Escuelas Normales é Inspecciones, las cuales nos está vedado ocuparnos de ellas, toda vez que en el profesorado de dichos centros hay personas peritísimas que podrán emitir su autorizada opinión.

Para terminar este pequeño trabajo, pues no queremos ser más molestos á pesar de haber hecho su estudio muy á la ligera, hemos de insistir en lo de las retribuciones escolares, que de ningún modo deben prosperar; pues si dicho artículo prevaleciera, en vez de caminar hacia el progreso, retrocederíamos; puesto que si hoy se observa algo de indolencia por parte de muchos padres para mandar sus hijos á las escuelas, después sería mucho mayor teniendo que pagar retribuciones y á los Maestros se les aumentarían los disgustos.

Conste que no combatimos las indicadas bases por sistema, sino por parecernos que si llegaran á ser ley sus resultados serían desastrosos para la enseñanza.

Para concluir este desaliñado escrito debemos manifestar que á nuestro pobre entender no prosperarán la mayoría de los artículos en la forma en que hoy están redactados, porque de prosperar, sería un gran retroceso; pues de convertirse en ley las bases á que nos referimos creemos será mejorándolas notablemente, toda

vez que tanto en ese cuerpo legislador como en el otro hay dignos Sres. Senadores y Diputados (entre los cuales se encuentra S. S.) acérrimos defensores de la enseñanza y sus encargados, los cuales con sus fogosos discursos y ayuda de otros muchos conseguirán se llegue donde debe llegarse en materia de enseñanza en nuestra querida patria, para el principio de su regeneración.

Sigan S. S, y sus imitadores por ese camino y consiguirán sacar á nuestra nación del estado de atraso en que hoy se encuentra, no porque ella no cuente con profesorado apto para ello, sino porque hasta el día no se le ha dotado decorosamente para que, sin necesidad de tener que buscarse otras ocupaciones para ganarse el necesario sustento para sí y su familia, hayan podido encontrarlo en el desempeño de su misión, y por tanto no pueden dedicarse á ella de lleno. Grandemente influye tambien la carencia de material, no con arreglo á los adelantos pedagógicos modernos, sino ni aún para los antiguos sistemas por los cuales tiene que estar dándose la enseñanza. Necesario se hace que se conceda, por lo tanto, la 4.ª parte de los sueldos de los Maestros para material escolar.

Con tal motivo y dándole las gracias por la distinción con que se ha servido honrarme y permitiéndome anticipárselas también por lo mucho que en favor de nuestra desheredada clase y la enseñanza en general se promete batallar en ese cuerpo legislador (y creo que con algún fruto), se ofrece de V. S. afectísimo s. s. q. s. m. b.

MILLÁN BORQUE.

Almenar 6-7-1903.

VACANTES

OPOSICIONES

Universidad literaria de Valladolid.

Primera enseñanza.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de 12 de Septiembre de 1902 y disposiciones posteriores, se anuncian las escuelas de niños y de niñas vacantes en este distrito universitario y que han de ser provistas por oposición.

Escuelas elementales de niños.—Las de Cevico, Navero (Palencia), con 825 pesetas y demás emolumentos.

La de Guardo (ídem) con ídem id.

Escuelas elementales de niñas.—Las de Guardo (Palencia), con 825 pesetas y demás emolumentos.

La de Barrio de Miranda (Santander), nueva creación con ídem íd.

La de Campaspero (Valladolid), con íd. íd.

La de Undurraga, Ceamori (Vizcaya), con ídem ídem.

La de Basauri (Vizcaya), con id. íd.

Las oposiciones se verificarán en la capital del distrito universitario, según dispone el artículo 28 del citado reglamento, y los ejercicios se practicarán según el artículo 31 y Real orden de 29 de Octubre de 1901, con arreglo al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Valladolid 18 de Junio de 1903.—El Rector, *Antonio Alonso Cortés.*

(*Gaceta* 24 de Junio).

NOTA.—En cuanto por la superioridad se resuelva una consulta elevada por el rectorado, se anunciarán las escuelas de más de 825 pesetas que han de proveerse por oposición.

***

Oposiciones á escuelas con 825 pesetas del distrito de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 27 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y art. 5.° del Real decreto de 4 de Abril último, se anuncian las escuelas de niños, de niñas y de párvulos, vacantes en este distrito universitario y que han de ser provistas por oposición.

Escuelas elementales de niños.—Alcolea de Cinca (Huesca), Treviano (Logroño), Arróniz, Cáscar y Carcastillo (Navarra), con 825 pesetas de sueldo y emolumentos legales; tres auxiliarías de la graduada de Soria, con 825 pesetas de sueldo (á estas vacantes no pueden aspirar más que Maestros con título superior); Puertomingalvo y Tronchón (Teruel), con 825 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Escuelas elementales de niñas.—Dos auxiliarías (de nueva creación) de la graduada de Logroño, con 1.100 pesetas de sueldo; Navarrete (Logroño) y Valderrobres, La Fresneda y Ariño (Teruel), con 825 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Escuelas de párvulos.—Escatrón (Zaragoza),

con 825 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Las oposiciones á escuelas dotadas con 825 pesetas anuales se verificarán en la capital del distrito universitario, según dispone el art. 28 del citado Reglamento, y respecto á las de 1.100, donde la Superioridad disponga, á cuyo efecto se eleva con esta fecha la correspondiente consulta.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones á las Escuelas anunciadas, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de ésta Universidad, en el Negociado de primera enseñanza.

1.° Ser español y tener cumplidos veintiún años de edad.

2.° Título profesional ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

3.° No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

A los Maestros ó Maestras que estuviesen sirviendo escuela, les bastará presentar con la solicitud la hoja de servicios, fechada dentro del plazo de convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las doce de la noche del último día.

Zaragoza 27 de Junio de 1903.—El Rector, *Mariano Ripollés*.

(*Gaceta de Madrid* de 4 de Julio).

* * *

Oposiciones á escuelas del distrito de Valladolid.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de oposiciones de este distrito universitario, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Junio próximo pasado (1), se incluyó indebidamente la escuela pública de niñas de Guardo (Palencia), con la dotación de 825 pesetas, la cual queda eliminada de dicho anuncio de oposiciones.

Asimismo debe incluirse la escuela elemental de niños de Murélaga (Vizcaya), dotada con el haber anual de 825 pesetas y demás emolumentos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 2 de Julio de 1903.—El Rector, *Antonio Alonso Cortés*.

(*Gaceta de Madrid* de 6 de Julio.)

Sección oficial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES DE SORIA

Habiéndose notado la falta de algunos presupuestos del corriente año, ya sea porque los Maestros no los hayan remitido á la Junta local respectiva, ya porque estas corporaciones hayan demorado su remisión, se previene por la presente á todos los Maestros que se citan, remitan en el término de ocho días, á informe de la Junta local, el presupuesto de su escuela para que dicha autoridad lo remita á este Cuerpo de provincia, previo informe.

Partido de Agreda.

Borobia, niñas; Esteras de Soria, Fuentes de Magaña, Tajahuerce, Valdegeña y Castillejo de San Pedro.

Partido de Almazán.

Hortezuela, Centenera de Andaluz, Almántiga, Centenera del Campo, Velamazán y Velilla de los Ajos.

Partido del Burgo.

Ligos, Fuentearmegil, Fuencaliente, Ines, Langa, niñas; Pedro, Sotillo de Caracena, Talveila, Cantalucia, Cubilla, Tarancueña, Torraño, Valdelinares y Zayas de Torre.

Partido de Medina.

Aguilar de Montuenga y Alpanseque.

Partido de Soria.

Chavaler, Camporredondo, Portillo, Rollamienta, Sauquillo de Alcázar, Villanueva, Zamajón, Villaseca Bajera, Vizmanos, Verguizas y Vellosillo.

Soria 7 de Julio de 1903.—El Gobernador Presidente, *José Coello*.—El Secretario, *Eulogio Martinez de Toro*.

ASOCIACION

Distrito de Berlanga de Duero.—Convocatoria.

No habiéndose podido celebrar sesión el día 24 de Mayo preterido por falta de señores asistentes, se convoca nuevamente á los Sres. Maestros y Maestras que componen este distrito, pa-

ra el día 20 del actual y hora de las once de la mañana en el local-escuela de niños de esta villa, al objeto de renovar la Junta, recaudar las cuotas y tratar de asuntos importantes á la clase en general.

No dudo que los Sres. Maestros y Maestras asistirán sin excusa por estar ya en el período de vacación.

Los pueblos que componen este distrito son: Abanco, Alaló, Aguilera, Andaluz, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Berlanga, Brías, Bordecoréx, Cabreriza, Caltojar, Casillas, Ciruela, Fuentelpuerco, Hortezuela, Lumías, Morales, Paones, Rebollo, Rello, Riba de Escalote y Tajueco.

Berlanga de Duero 10 de Julio de 1903.—Por acuerdo de la Junta, *Angel G. Crespo.*

Sección de Noticias.

La Junta local de de primera enseñanza del pueblo de Nolay, en sesión del día 5 del actual, acordó por unanimidad conceder un voto de gracias al Maestro D. Vicente Gimeno Marco, en virtud del buen estado de instrucción en que se hallaban los niños en el examen del indicado día.

Reciba nuestra enhorabuena.

———

Han tomado posesión de la escuela de niñas de Burgo de Osma doña Sofía Corredor López, y de la de Chavaler, doña Ciriaca Avendaño del Castillo.

———

Ha cesado en la escuela de Jubera, por haberse posesionado de la escuela de Torrepadierna en la provincia de Burgos, nuestra distinguida amiga doña Rafaela Delgado.

———

Tarjeta al minuto:

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

El Magisterio de la provincia de Soria, suplica á V. E. se digne ordenar á la Ordenación de pagos del ministerio de su digno cargo, libre el primer semestre de material de las escuelas de primera enseñanza para poder cumplir con nuestra elevada misión.

¿Se nos hará justicia? Dubitatio.

———

Como premio á la conducta generosa del pueblo de Cenicero en la catástrofe del Najerilla, ha propuesto la prensa diaria la creación de escuelas con todos los adelantos pedagógicos modernos, que perpetúe la gratitud nacional hacia el citado vecindario.

Nos adherimos de todo corazón al noble pensamiento, que redundará en beneficio de la cultura patria.

———

Todavía no se ha recibido en las oficinas de Hacienda el material del primer semestre de este año, correspondiente á las escuelas de esta provincia.

———

Tampoco el rectorado ha despachado aún los nombramientos del concurso de Febrero último de esta provincia.

Sirva ésto de contestación á cuantos nos han preguntado sobre dicho asunto.

———

Según noticias adquiridas por esta redacción no se ha confirmado la noticia dada por algunos periódicos acerca del traslado á esta provincia del Inspector de primera enseñanza de Huesca, D. Dimas Fernández, ni el traslado á Cuenca del que desempeña igual cargo en esta provincia, D. José Puig y Cherta.

Ambos seguirán desempeñando sus cargos en las mismas provincias.

———

Se halla abierto el pago del segundo trimestre de este año para los Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia.

———

Se ha posesionado interinamente de la escuela de Nieva nuestro amigo D. Graciano Peña, habiendo quedado vacante con este motivo la de Valtueña, que con el mismo carácter desempeñaba.

SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas del sello para la respuesta.

M. H.—Pedro.—Se le escribe.

G. O.—Coscurita.—Se le escribe.

V. J.—Nolay.—Presentados. Será servido.

V. P.—Ababuj.—No las entregó. Queda debiendo siete pesetas 18 céntimos. Es subvencionada. Tiene 400 pesetas y 83'33 de retribuciones. Van números que pide. Recuerdos de los amigos.

A. de F.—San Andrés de Almarza.—Presentadas. Sabe puede mandar cuanto quiera. Recibido.

R. M.—San Leonardo.—Servido. Sí está. Se mandarán.

C. M.—Navapalos.—Servido.

B. B.—Paones.—Id.

M. R. Burgo de Osma.—Están bien. Recibido. Mande usted recibos que indica.

N. de P.—Losilla; V. G., Abanco; M. B., Almenar; V. G., Abioncillo; O. del R., Valloria; V. R., Torralba de Arciel; J. S. de la O., Castilruiz; C. L.. Almenar; F. D., Molinos; J. A., Cuevas de Soria; F. B., Alcubilla de las Peñas; F. G., Somaén.—Presentados.

S. E.—Muriel Viejo.—Recibido. Puede cobrar cuando guste. Mande cuanto quiera.

A. S.—Yanguas.—Recibida su carta del 9, que es conforme. Entregada nota.

R. del M.—Ventosa de Fuentepinilla.—Mandado con el Sr. Maestro de la Borbolla.

D. D.—Sacecorbo.—Cambiada dirección. Se tiene presente su indicación.

D. C.—Bayubas de Arriba.—Están bien.

I. F. G.—Señuela.—Se le escribe.

M. C.—Lodares del Monte.—Id.

S. I.—Matamala.—Será servido.

R. D.—Arcos.—Recibido y conforme.

A. J.—Montuenga.—Se mandan todos. Se remiten números.

C. L.—Torreárevalo.—Mande recibo.

I. G.—La Vega; B. M., Záraves; M. S., Rebollosa; P. G., Rebollo; D. G.; Sauco.—Se les escribe.

E. G.—Rabanera.—Recibido.

T. S.—Valdenarros.—Se hace su encargo.

M. S.—Quintana.—Id.

Q. S.—Escobosa de Almazán.—Se le escribe.

G. M.—Santa María de Huerta.—Recibido.

V. G.—Mazaterón.—Recibido.

G. A.—Arévalo.—Id.

R. B.—Montenegro.—Recibida. Dígame si espero á que vengan los de ese pueblo para mandarle lo suyo. Se le escribe.

J. M.—Rioseco.—Conforme.

P. G.—Cigudosa.—Recibido.

M. G.—Borchicayada.—Recibidos y conformes.

Cartilla del ciudadano.

RUDIMENTOS DE DERECHO Ó EDUCACIÓN FÍSICA

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS Y APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

por

D. Felipe Gallo Diez

Se vende en las librerías de Soria.
En Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal, 11.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

D. Anastasio González Gómez.

Se halla de venta este mapa, del que tantos elogios ha hecho la prensa, en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ÁGREDA

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 págs. en cartoné...	35
Geometría, 18 id., rústica............	20
Analogía y Sintaxis, 44 id., id.........	30
Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte	20
Aritmética, 32 id., id. id............	30
Agricultura, 20 id., id. id............	20
Geografía, 15 id., id. id.............	20
Historia España, 37 id., id. id..........	30

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

Soria: Tip. de El Defensor.

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.—ADMINISTRACIÓN: COLLADO, 30.—SORIA.

SUSCRIPCIONES: Se admiten solo por un año. Precio: 5 pesetas.

La correspondencia al Administrador, Collado, 30, Soria, mandando el correspondiente franqueo si se desea contestacion por carta.